

RESOLUCIÓN N° 052/2020

PARANÁ, 26 de mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 35, del 14 de abril de 2020, de adhesión a la disposición del Exmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, que autoriza a la Contaduría General a transferir a la cuenta ingreso de cada habilitado que así lo acepte, la suma por caja chica del período abril/2020.

Ella se dictó en el marco de la emergencia sanitaria nacional vigente (COVID-19), y a consecuencia de las restricciones impuestas en el sistema bancario que impide, entre otros, el cobros de cheques en efectivo o la extracciones de fondos desde las cuentas bancarias disponibles en las distintas habilitaciones de este Ministerio Público.

En mérito a la oportunidad y operación se entiende conveniente continuar con su aplicabilidad, hasta tanto se perfeccionen los mecanismos bancarios que permitan la extracción de fondos en efectivo desde las cuentas bancarias que dispone cada habilitación y/o el cobro de cheques a tales fines.

Representa una medida excepcional, para permitir a cada habilitación disponer de los fondos públicos y ser aplicados a los destinos correspondientes, sin que ello signifique una transferencia de índole personal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 10407,

RESUELVO:

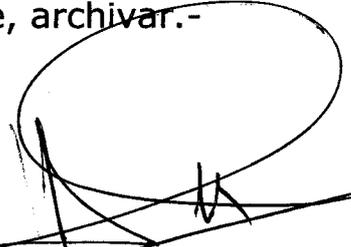
1º) AUTORIZAR a la Contaduría del Poder Judicial y/o Tesorería del Poder Judicial a transferir a la cuenta ingreso de los habilitado responsable de cada Unidad Fiscal, que así lo acepte, mientras perdure la restricción para extracción de fondos actualmente vigente, el importe correspondiente a la partida mensual por Caja Chica, conforme detalle que será aportado por el Departamento Contable de los Ministerios Públicos.

2º) AUTORIZAR a los habilitados de las Unidades Fiscales que reciban la partida mensual por Caja Chica mediante cheque a depositarlos en sus cuentas bancarias particulares, mientras se mantenga la restricción para su cobro directo en efectivo.

3º) HACER SABER que lo autorizado por la presente no significa una transferencia o depósito de índole personal, y que los fondos que resulten acreditados deberán ser extraídos a la brevedad para su correcta aplicación.

4º). LIBRAR oficio al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, **y a las Unidades Fiscales de la Provincia de Entre Ríos**, para su conocimiento, a efectos que efectúen los trámites de rigor.-

Notificar al Area Contable del M.P.F. a sus efectos, y oportunamente, archivar.-



LUCIANO GARCIA
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS